

## ANAVE – Circular de Régimen Interior

Madrid, 14 de febrero de 2020  
Ref: Laboral 2/2020/ES

### **Asunto: Nuevo Código comunitario sobre visados.**

Muy Srs. nuestros:

El pasado día 2 de este mes de febrero comenzó a aplicarse el nuevo Código de Visados de la UE [[Reglamento \(UE\) 2019/1155](#)], que ha sido revisado recientemente y que ahora incluye algunas nuevas disposiciones que podrían facilitar la tramitación de visados de marinos para entrar en territorio Schengen.

Con este motivo, ANAVE, junto con UGT y CCOO, envió una carta conjunta y una nota explicativa a la Subdirectora General de Asuntos de Extranjería del Ministerio de Asuntos Exteriores (que adjuntamos), llamando su atención sobre las peculiaridades de nuestro sector y pidiendo una aplicación flexible del Código, de manera que los marinos se beneficien de las facilidades que éste brinda, especialmente en tres aspectos concretos:

1. El plazo para la solicitud de visados que, en el caso de los marinos, se puede presentar hasta 9 meses antes de la fecha prevista para su viaje hacia la zona Schengen (art. 9.1 enmendado);
2. Emisión de Visados de Entrada Múltiple (VEM), que se regula en el artículo 24.2 y que pueden tener una duración de hasta 5 años;
3. Emisión de visados en frontera, posibilidad que se mantiene en el nuevo Código y que en el escrito pedimos que no se obstaculicen.

En el día de hoy nos hemos reunido, junto con representantes de CCOO y UGT, con D. Sergio Krsnik, Subdirector Adjunto de Asuntos de Extranjería en relación con este asunto. En esta reunión, el Subdirector:

- Nos confirmó que son plenamente conscientes del trato específico que se establece en el Código para los marinos;
- Informó de que están preparando una Instrucción de Servicio para sus Embajadas y Oficinas Consulares, pero que el trámite de visados de marinos, por su especial relevancia y sus peculiaridades, tienen la intención de incluirlo en una instrucción separada;
- Y de que en el ámbito europeo, como se prevé en el Código, se está trabajando en la posibilidad de presentar las solicitudes y emitir los visados por vía electrónica, aunque será un trabajo largo que previsiblemente tardará varios años en materializarse.

Sobre los visados en frontera, nos instó a que, en caso de que se presenten dificultades, las planteemos al Comisario General de Extranjería y Fronteras (Ministerio de Interior), que es de quién depende este asunto. Si fuera este el caso, agradeceríamos nos lo indicaran ([juridico@anave.es](mailto:juridico@anave.es)) para poder hacer las gestiones oportunas.

Muy atentamente,

Manuel Carlier  
Director General



Madrid, 4 de febrero de 2020

Sra. Dña. María del Rosario Bernal García  
Subdirectora General de Asuntos de Extranjería  
Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación

**Asunto: Nuevo Código Comunitario de Visados. Reglamento (UE) 2019/1155.**

Estimada Subdirectora:

ANAVE, UGT y CCOO somos los interlocutores sociales más representativos en el sector de la marina mercante en España.

El motivo de este escrito conjunto es darle traslado del acuerdo alcanzado por las asociaciones internacional y europea de navieros (ICS y ECSA), junto con las organizaciones sindicales de marinos en los mismos ámbitos (ITF y ETF), y también en nombre la Asociación Internacional de las empresas cruceros que operan en Europa (CLIA), con ocasión de la reciente revisión del Código comunitario sobre visados (Reg. 810/2009) mediante el Reg. EU 1155/2019 que comenzó a aplicarse el 2 de febrero de 2020.

Es de suma importancia para la viabilidad del transporte marítimo, tanto en Europa como en otros lugares, que el Código Comunitario de Visados revisado, además de fomentar el bienestar de la gente de mar, facilite y no obstaculice innecesariamente la libre circulación de los marinos ni su derecho a desembarcar. Por esta razón, los citados agentes sociales participamos activamente en la revisión del Código Comunitario de Visados.

En consecuencia, tanto a través de nuestras respectivas organizaciones europeas e internacionales, así como directamente como organizaciones patronal y sindical nacionales, pedimos a los Estados Miembros de la UE y a la Comisión Europea que apliquen el Código revisado de manera los marinos se beneficien de las facilidades que éste brinda, especialmente en tres aspectos concretos:

1. El plazo para la solicitud de visados;
2. Emisión visados de entrada múltiple;
3. Emisión de visados en frontera.

Adjuntamos más información en una nota explicativa sobre la importancia de facilitar la libre circulación de los marinos y su permiso de desembarque y también sobre la aplicación de los tres aspectos del Código anteriormente mencionados.

Agradeceríamos tener la posibilidad de mantener una reunión con Ud. o sus servicios lo antes posible, a cuyo fin nos pondremos en contacto próximamente con su secretaría.

Muy cordialmente,

ANAVE

Manuel Carlier de Lavalle  
Director General

FeSMC-UGT Marítimo-Portuario

José Manuel Pérez-Vega Artime  
S<sup>a</sup> Sindical Marítimo-Portuario

Sector Estatal del Mar FSC-CCOO

José Cristian Castaño Fernández  
Responsable Marina Mercante

## NOTA EXPLICATIVA SOBRE EL NUEVO CÓDIGO COMUNITARIO DE VISADOS

Los puertos de la Unión Europea figuran entre los más transitados del mundo y, en particular, miles de tripulantes de buques los utilizan para enrolarse y desenrolarse y para ejercer su derecho a desembarcar cuando el buque llega a puerto.

Los marinos tienen, justificadamente, un tratamiento especial para la concesión de visados de entrada en el espacio Schengen, debido a su necesidad de obtener visados por razones laborales. Los marinos residen en todas partes del mundo y muchos trabajan en buques que nunca tocan los puertos de sus Estados nacionales. Las solicitudes de visados para los marinos están, lógicamente, sujetas a los mismos controles que las de las demás personas.

La relación entre la circulación de la gente de mar y facilitar el comercio mundial es evidente. La posibilidad de que lleven a cabo su trabajo y cumplan su papel de facilitar el comercio no debería depender de su nacionalidad o ser obstaculizada por condiciones restrictivas que no puedan cumplir debido a la larga duración de sus contratos.

Mientras que algunos buques operan en una línea regular de carga o pasaje, la mayoría de los trabajadores están contratados en tráficos tramp con itinerarios no regulares. Esto significa que los marinos tienen que llevar a cabo los trámites necesarios para sus viajes o para desembarcar en puerto, incluyendo las solicitudes de los visados, en plazos muy cortos.

Es muy importante para la viabilidad del transporte marítimo, tanto en Europa como en otros lugares, que el Código Comunitario de Visados revisado facilite y no obstaculice innecesariamente la libre circulación de los marinos ni el ejercicio de su derecho a desembarcar.

Más aún, tanto la Organización Marítima Internacional (OMI) como la Organización Internacional del Trabajo (OIT) a través de los convenios FAL (Convenio para facilitar el tráfico marítimo) y MLC (Convenio sobre el trabajo marítimo) instan a sus Estados Miembros a que faciliten la libre circulación de los marinos y su desembarque en puerto.

Por esta razón, los agentes sociales marítimos participamos activamente en la revisión del Código Comunitario de Visados y ahora pedimos a los Estados Miembros de la UE y a la Comisión Europea que apliquen el Código revisado de tal forma que asegure que los marinos se benefician de las facilidades previstas en el Código, especialmente sobre tres aspectos principales:

### **1. Plazo para la solicitud de visados:**

Valoramos favorablemente la novedad de que los marinos puedan presentar las solicitudes 9 meses antes de la fecha prevista para su viaje hacia la zona Schengen (art. 9.1 enmendado). La duración media de un contrato de embarque es de 8 meses, de modo que esta nueva disposición ayudará a quienes no puedan regresar a sus países para solicitar un visado antes del comienzo de su siguiente contrato. **Instamos a todos los Estados Miembros a que apliquen esta disposición a los marinos sin excepción alguna.**

### **2. Emisión de visados para entradas múltiples de larga validez:**

Es de suma importancia que los marinos puedan obtener Visados para Entradas Múltiples (VEM) de larga validez con vistas a:

- i) El bienestar de la gente de mar (Permitiéndoles poder acceder a buques del espacio Schengen a corto plazo, desembarcar en puerto y desembarcar de sus buques para viajar a casa desde los aeropuertos situados también en el espacio Schengen).

- ii) La operación eficiente de buques mercantes y de cruceros (los armadores deben tener la posibilidad de relevar y reemplazar a sus marinos al término de sus contratos, con arreglo al convenio MLC).
- iii) Reducción de la carga de trabajo en las oficinas consulares y puestos fronterizos, gracias a la reducción de las solicitudes de visados, como reconoce el considerando 11 del reglamento.

Con arreglo al nuevo Código, a los marinos se les puede expedir un VEM hasta por 5 años, siempre que justifiquen su intención de viajar con frecuencia y se compruebe su integridad y fiabilidad, según establece el art. 24.2.c. Por lo tanto, **instamos a los Estados Miembros a utilizar dicho artículo para emitir un VEM de larga duración a los marinos.**

El mismo artículo 24.2 del nuevo código también introduce un sistema en cascada que permite expedir VEM con mayor periodo de validez si previamente los solicitantes obtuvieron un visado de entrada única o un visado a un plazo más corto. Como se ha mencionado anteriormente, la duración media de los contratos de los marinos es de unos 8 meses, lo que hace imposible que cumplan el primer nivel de este sistema en cascada (3 visados en los 2 años anteriores).

Por eso, **pedimos a los Estados miembros que utilicen las posibilidades que recoge el art. 24. 2 ter para establecer, dentro de la cooperación local Schengen, reglas específicas para que los marinos que hayan obtenido y utilizado legalmente 2 visados (en lugar de 3) en los 2 años precedentes puedan también obtener un VME.**

### **3. Emisión de visados en la frontera.**

También valoramos favorablemente que se mantenga la posibilidad de que los marinos puedan solicitar un visado en la frontera, que ya se recogía en el Código de 2009. Aunque el uso de los VEM debería ser la norma más general para los marinos que embarquen, desembarquen o tomen un permiso en tierra, debe existir la posibilidad de expedir visados en los puntos de entrada del espacio Schengen para casos imprevistos. A pesar de lo dispuesto en el reglamento, las autoridades fronterizas están siendo mucho más restrictivas con la emisión de visados en frontera. **Por lo tanto, instamos a los Estados Miembros a que emitan los visados en frontera según lo establecido en el artículo 36 del reglamento.**